

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRONICOS

07 DE OCTUBRE DE 2020

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

520012333000- 202001049-00	REVISIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD DE ACUERDO 06 DE 31 DE MAYO DEL 2020, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA - PUTUMAYO	AUTO ADMITE DEMANDA	06/10/2020
-------------------------------	---	--------------------------------	------------

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 5200123330002020-001049-00

ASUNTO: REVISIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD
DE ACUERDO 006 DEL 31 DE MAYO DE
2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
MOCOA -PUTUMAYO

SOLICITANTE: GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

AUTO

Se encuentra al despacho la solicitud de la referencia, formulada por el Gobernador del Departamento del Putumayo¹, con fundamento en las previsiones del Artículo 119 y subsiguientes del Decreto 1333 de 1986 – Código de Régimen Municipal, con el propósito de que se decida sobre la validez del Acuerdo No. 006 de mayo 31 de 2020, *“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DENOMINADO (ALMA, CORAZÓN Y VIDA) PARA EL PERIODO 2020-2023”*, lo anterior, en tanto considera que dicho Acuerdo trasgrede el artículo 6 de la ley 152 de 1994.

Revisados los requisitos establecidos en los Artículos 119 del Decreto 1333 de 1986 y 162 C.P.A.C.A. se tiene que la solicitud presentada los cumple, toda vez que la misma fue remitida a esta Corporación el día 30 de septiembre de 2020², en consecuencia, será admitida a trámite.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020”* ordena, entre otros, que los funcionarios y empleados judiciales trabajen desde sus casas, se hace necesario adelantar todas las actuaciones que se deriven de esta providencia a través de medios electrónicos, como lo contempla el art. 186 del CPACA³

¹ Expediente Virtual Doc. 03

² Expediente Virtual Doc. 04

³ **ARTÍCULO 186. ACTUACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita se podrán realizar a través de medios electrónicos, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan acusar recibo de la información recibida a través de este medio.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaria Tribunal Administrativo Despacho 01:
des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto el Tribunal Administrativo de Nariño en Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Revisión del Acuerdo No. 006 del 31 de mayo de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Mocoa (P)

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante del Ministerio Público.

TERCERO: FIJAR el negocio en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales el Representante del Ministerio Público o cualquier otra persona podrá intervenir para defender o impugnar la inconstitucionalidad o legalidad del Acuerdo cuya revisión se deprecia y solicitar la práctica de pruebas.

CUARTO: INFORMAR de la admisión de la presente demanda al señor Alcalde del Municipio de Mocoa (P) y al Presidente del Concejo Municipal de Mocoa (P), para que de considerarlo pertinente se pronuncien frente a la solicitud impetrada por la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

QUINTO: OFICIAR al Presidente del Concejo Municipal de Mocoa (P), para que en el término de dos (02) días, allegue copia auténtica de:

- Acuerdo No. 006 del 31 de mayo de 2020, con su respectiva exposición de motivos y demás anexos.
- Actas de los debates surtidos con relación al Acuerdo No. 006 del 31 de mayo de 2020.
- La sanción y certificación sobre la publicación del 006 del 31 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado